

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación e Investigación

- 38** *ORDEN 4434/2017, de 1 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero.*

Por Orden 1745/2016, de 31 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero, modificada por la Orden 2599/2017, de 12 de julio, y por Orden 2849/2017, de 1 de agosto, publicada mediante extracto (BDNS: 361627) en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de septiembre de 2017, se aprueba la convocatoria de dichas ayudas económicas para el año 2017.

Al mismo tiempo, vista la propuesta de resolución, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración, conforme a lo estipulado en el artículo 7 de la citada Orden de convocatoria, se procede a resolver la concesión de las ayudas.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Primero

Ayudas concedidas

Conceder las ayudas por el importe indicado a los estudiantes que a continuación se relacionan, con cargo al Subconcepto 48209, Programa 322E del vigente presupuesto de gastos de 2017:

EUROPA

APellidos y nombre	PAÍS	Puntuación total	Importe ayuda (€)
BORRAZ MONASTERIO, MANUEL	Suiza	20,00	5.000 €
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, PABLO	Alemania	20,00	4.646 €
GUIDUCCI MUGNOLO, CAROLINA	Holanda	19,50	5.000 €
CRISTOBAL MELGAR, LUCÍA	Alemania	18,66	5.000 €
SOROZÁBAL MORENO, IRENE	Holanda	18,50	5.000 €
SEVILLEJA RODRIGUEZ, MIGUEL	Holanda	18,33	5.000 €
GARVÍA CABAÑAS, LUIS	Francia	18,25	5.000 €
MINGUEZ CARRASCO, MARINA	Reino Unido	18,07	5.000 €
ARAGÓN CARREÑO, BEATRIZ LUISA	Alemania	18,00	5.000 €
GESTER SUÁREZ, JOÉL	Holanda	18,00	5.000 €
CASADO RODRIGUEZ, DIEGO	Holanda	17,83	5.000 €
SOROZÁBAL MORENO, NEREA	Suiza	17,83	5.000 €
KHUC VALLE, MIMI	Reino Unido	17,75	5.000 €
RUS TOMÉ, AURORA	Reino Unido	17,66	5.000 €
SANTONJA DI FONZO, GUILLERMO JOSÉ	Alemania	17,66	5.000 €
RODRIGUEZ CALERO, GUILLERMO	Alemania	17,66	5.000 €
RODRIGUEZ CALERO, ÁLVARO	Alemania	17,52	5.000 €
FASLA PROLAT, SOFÍA	Alemania	17,50	5.000 €
CABELLO DEL CASTILLO, MARINA	Suiza	17,16	5.000 €
FASLA PROLAT, KIRIL	Suiza	17,00	5.000 €
MONTERO PELAEZ, LUIS ENRIQUE	Reino Unido	16,90	5.000 €
KHAYYAZ ARRANZ, LAYLA	Alemania	16,75	5.000 €
JIMENEZ VALLES, MARÍA JOSÉ	Holanda	16,50	5.000 €
CAYUELAS KRASZNAI, GARI	Hungría	16,16	5.000 €
MORENO UNCILLA, INÉS	Suiza	16,16	5.000 €
ANDUJAR ALONSO, VICENTE	Italia	16,10	2.985,86 €
CAMPO LORANCA, PATRICIA	Holanda	15,50	5.000 €
CAYUELAS KRASZNAI, DANIEL	Hungría	15,38	5.000 €
JUAN ROLLÁN, ALMA DE	Suiza	15,00	5.000 €
TOTAL EUROPA			142.631,86 €

RESTO DE PAISES

APellidos, nombre	PAÍS	Puntuación total	Importe ayuda (€)
COMBIS CLARA, CARLOTA	EEUU	19,25	7.000,00 €
MAYENCO CARDENAL, LUA	EEUU	18,61	7.000,00 €
TOTAL RESTO PAISES			14.000,00 €

Segundo
Documentación a entregar para el pago único

Las ayudas concedidas se harán efectivas en un único pago, previa presentación de la siguiente documentación:

- Nueva declaración responsable de las subvenciones recibidas en el presente año o en años anteriores que, en su caso, tengan concedidas para la misma finalidad, así como las subvenciones pendientes de concesión, según modelo del Anexo II de la convocatoria.

Tercero
Plazo y justificación

1. Dado que la presente convocatoria se destina a financiar actividades iniciadas y realizadas durante el curso 2016-2017 que, con carácter general, habrán finalizado ya en la fecha en que se resuelva la convocatoria, el plazo para la justificación de las ayudas concedidas en esta convocatoria, con carácter excepcional, será de 1 mes desde la publicación de la Orden de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. La justificación de la ayuda concedida se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos, acompañados, en su caso, de la traducción correspondiente al español y los importes presentados en euros, con indicación, en el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera, del tipo de cambio aplicado:

- Recibos de abono de cuotas de matrícula o inscripción o cualquier documento que acredite suficientemente el haber iniciado la actividad subvencionada.
- Justificantes de los gastos realizados y del pago de los mismos hasta alcanzar el total de la ayuda concedida mediante facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de la actividad subvencionada, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución al interesado si así se solicita.
- Memoria final del Proyecto.
- Documento de evaluación de la actividad con firma de la autoridad académica correspondiente del centro donde se hayan realizado los estudios.

3. En el supuesto de que la cuantía económica anticipada sea superior a la justificada, el beneficiario estará obligado a reintegrar a la Comunidad de Madrid la diferencia.

Cuarto
Obligaciones de los beneficiarios y control

1. Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones viene establecido con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las personas que obtengan ayuda a través de la presente convocatoria se comprometen a:

- a) Acreditar ante la Consejería competente en materia de Educación, la realización de la actividad educativa, así como el cumplimiento de requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de las ayudas.
- b) Comunicar inmediatamente a la Dirección General competente en materia de Enseñanzas de Régimen Especial toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.

3. De no cumplirse con las obligaciones anteriormente indicadas podrá producirse la modificación o incluso revocación de la ayuda concedida.

4. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las ayudas de las obligaciones contraídas, será de aplicación lo previsto en el capítulo I del título IV de Infracciones y Sanciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de rendición de cuentas derivado de lo dispuesto en los artículos 114.2 y 119.d) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes y, en particular, a someterse a las actividades de inspección a que se refiere el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Quinto

Solicitudes denegadas

Denegar las siguientes ayudas, al no reunir algunas de las condiciones exigidas en la Orden 2849/2017, de 1 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de septiembre de 2017), por las causas que se relacionan:

- Por el apartado a) del artículo 2.1 de la Orden 2849/2017, de 1 de agosto:
 - Canosa Villafañe, Raúl Alejandro.
 - Llamas Muñoz, Jorge.
 - Peño Arcedillas, Marta.
- Por los apartados a) y b) del artículo 2.1 de la Orden 2849/2017, de 1 de agosto:
 - Rodríguez-Barbero Granado, Esther.
- Por el apartado c) del artículo 2.1 de la Orden 2849/2017, de 1 de agosto:
 - Antón Blanco, Carlota.
- Por el artículo 2.1 de la Orden 2849/2017, de 1 de agosto:
 - Martín Núñez, Marina.

Sexto

Recursos

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación e Investigación en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de diciembre de 2017.

El Consejero de Educación e Investigación,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

(03/40.983/17)

